

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Madrid, 18 de noviembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.

29418 *ORDEN de 12 de diciembre de 1988 por la que se autoriza el cese progresivo de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «San Martín», sito en calle Doctor García Tapia, 124, de Madrid.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Pablo M. Martín Macías, en representación de «Martín Macías, Sociedad Anónima», Entidad titular de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «San Martín», sito en calle Doctor García Tapia, 124, de Madrid, mediante el que solicita el cese de actividades de la citada Sección;

Resultando que por Orden de 31 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 19 de septiembre) se le concede a dicha Sección la autorización definitiva de apertura y funcionamiento, para impartir las enseñanzas de la rama Administrativa y Comercial (Profesiones Administrativa, Secretariado y Comercial) y de la rama Delineación (Profesión Delineante), en Formación Profesional de Primer Grado;

Resultando que el citado expediente ha sido tramitado reglamentariamente por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid que lo envía con el preceptivo informe de la Inspección Técnica de Educación;

Resultando que en fecha 19 de enero de 1988, por la Subdirección General de Régimen Jurídico de los Centros, según lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se le concede a la titularidad de la Sección aludida el trámite de vista y audiencia para que el cese de actividades solicitado se haga progresivamente, de modo que para el curso 1988-89 no se matriculen alumnos en el primer curso y en el curso 1989-90 se produzca definitivamente el cese de actividades de la Sección, quedando de este modo garantizada la continuidad de los alumnos actualmente matriculados;

Resultando que transcurrido el plazo de alegaciones, los interesados no han hecho uso de este derecho;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio («Boletín Oficial del Estado» del 4), reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 12 de abril), de Ordenación de la Formación Profesional, la Ley de Procedimiento Administrativo y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en este expediente se han cumplido todos los trámites procedimentales exigidos en la legislación vigente;

Considerando que el cese de actividades que por la presente Orden se autoriza, no perjudica la escolarización de los alumnos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Autorizar el cese de actividades de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «San Martín», sito en calle Doctor García Tapia, 124, a partir del curso escolar 1988-89, en el que no se matricularán alumnos en el primer curso, produciéndose el definitivo cese de actividades en el curso 1989-90, para garantizar la continuidad de los alumnos actualmente matriculados.

Segundo.-Por la Dirección Provincial del Departamento en Madrid se tomarán las medidas necesarias en orden a la matriculación de los posibles alumnos repetidores y a la modificación del concierto educativo.

En el caso de habersele dotado con material (mobiliario o equipo didáctico), con cargo a subvenciones concedidas por el Departamento, deberán quedar a disposición de éste, según lo establecido en las respectivas órdenes de otorgamiento.

Madrid, 12 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilma. Sra. Directora general de Centros Escolares.

29419 *ORDEN de 12 de diciembre de 1988 por la que se convoca los premios «Publicaciones Escolares» para el curso 1988/89, para Centros docentes españoles no universitarios.*

Desde 1985 el Ministerio de Educación y Ciencia viene convocando los premios «Publicaciones Escolares» dirigidos a impulsar la participa-

ción de alumnos en la realización de publicaciones o revistas por parte de los Centros docentes no universitarios; teniendo en cuenta el interés que han demostrado los Centros, el número de revistas y publicaciones que han concursado en estos últimos años y, el propósito del Ministerio de estimular este tipo de actividades.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.-Se convocan los premios denominados «Publicaciones Escolares» con cargo a los créditos consignados en el presupuesto de gastos del Departamento para «Apoyo a otras actividades escolares», distribuyéndose de la siguiente forma:

Dos primeros premios de 400.000 pesetas.
Dos segundos premios de 250.000 pesetas.
Dos terceros premios de 150.000 pesetas.
Diecinueve accésits de 100.000 pesetas.

Segundo.-Podrán optar a dichos premios las revistas o publicaciones periódicas o monográficas, elaboradas con participación de los alumnos, editadas o confeccionadas en Centros docentes españoles no universitarios, ubicados en territorio nacional o extranjero.

Tercero.-Los Directores de los Centros, cuyos Profesores y alumnos deseen participar en el presente concurso, remitirán la solicitud a la Dirección General de Promoción Educativa, Ministerio de Educación y Ciencia, calle Los Madrazo, 15 y 17 (28071 Madrid), bien por el Registro Central del Departamento, bien a través de cualquiera de las dependencias enumeradas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Dicha solicitud, cuyo modelo se reproduce como anexo a esta convocatoria, deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

a) Con carácter obligatorio:

Si se trata de publicaciones periódicas, un ejemplar de los dos números más recientes hasta la fecha de presentación de la solicitud y un breve historial de la publicación. Si se trata de publicaciones monográficas, un ejemplar, que debe haber sido editado en el último año.

Aprobación del Consejo Escolar si se trata de Centros públicos o privados concertados, o del órgano colegiado que lo sustituya en el caso de los Centros privados no concertados que lo hayan establecido.

b) Con carácter opcional:

Informes complementarios de otras Instituciones o Entidades que avalen el interés de la experiencia (Centros de Encuentros de Profesores, Movimientos de Renovación Pedagógica, etc.).

Cuarto.-El plazo de presentación de instancias finalizará el día 10 de marzo de 1989.

Quinto.-La concesión de los premios se efectuará a propuesta de un Jurado constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El Subdirector general de Educación Compensatoria.

Vocales:

El Director de «Comunidad Escolar».

Dos representantes de la Dirección General de Renovación Pedagógica.

Dos representantes de la Dirección General de Centros Escolares.

Dos representantes de la Subdirección General de Educación Compensatoria.

Un funcionario de la Sección de Actividades de Alumnos que actuará como Secretario.

Sexto.-Para la elaboración de la propuesta de concesión de los premios, el Jurado deberá tener en cuenta los siguientes aspectos: Participación de los alumnos y de los miembros de la comunidad educativa, diseño, calidad literaria, valor didáctico, espíritu crítico, relación con el entorno y continuidad. Igualmente, el Jurado estudiará la posibilidad de distribuir convenientemente los premios en los distintos niveles y modalidades educativas no universitarias.

Séptimo.-La Orden de concesión de los premios será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

Octavo.-El importe de dichos premios deberá destinarse al fomento de actividades relacionadas con las publicaciones y revistas realizadas en los Centros docentes.

Noveno.-Los trabajos que no resulten premiados podrán recogerse en la Dirección General de Promoción Educativa, Sección de Actividades de Alumnos, calle Los Madrazo, 15 y 17, 28071 Madrid, dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la Orden de concesión.

Madrid, 12 de diciembre de 1988.-P. D. (Orden de 26 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación e Ilmo. Sr. Director general de Promoción Educativa.